



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
Demandante:	MARÍA CAROLINA DURANGO DICKSON
Demandado:	DANIEL EDUARDO RINCÓN JIMÉNEZ
Radicado:	2023-00772
Providencia:	Auto N° 3827
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 24 de noviembre de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas, pero la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, es decir, no subsanó la demanda.

De conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso: “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”, en consecuencia, se procederá en este último sentido por no haber sido subsanada.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO incoada por la señora MARÍA CAROLINA DURANGO DICKSON actuando por intermedio de apoderada judicial, en contra de DANIEL EDUARDO RINCÓN JIMÉNEZ.

SEGUNDO: Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
JUEZ (E)

Proyectó: Rafael Pérez

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 13 de diciembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 52 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
